



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor**

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1992 No.47 SECC.II

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN EL C. GOBERNADOR, EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE SONORA, CON LOS CC. PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONTRALORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS SIGUIENTES:

AGUA PRIETA	3	A	8
NAVOJOA	9	A	14
CAJEME	15	A	20
NOGALES	21	A	26
HERMOSILLO	27	A	32
GUAYMAS	33	A	38

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICS. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, REPRESENTADO POR LOS CC. BERNARDINO IBARROLA SERRANO, LIC. FRANCISCO ALBERTO ROJAS BURROLA Y EL C.P. ROBERTO OTHON COTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, considerando también la participación que corresponda a los municipios.

2.- El Convenio Unico de Desarrollo, ratificado cada año por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador del Estado, tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, propendiendo con todo ello a la obtención de una sociedad más igualitaria.

En el Convenio Unico de Desarrollo se prevee la realización de Programas de Coordinación Especial, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República, referente a establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental, que permita hacer eficiente la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 16 de diciembre de 1991, el C. Gobernador del Estado y la C. Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación en el que se establecen las bases para la realización del Programa de Coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", y paralelamente, apoyar y asesorar permanente y sistemáticamente al Ejecutivo Estatal y, a través de él a los municipios, para implementar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten, así como adecuar, fortalecer y operar en esos niveles, organismos de control del gasto público, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.

4.- Con fecha 14 de Agosto de 1992 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social "Estado-Municipio", entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, en el que se establece el fortalecimiento de la Planeación Democrática para el Desarrollo Integral del Estado y en la cual se sustentan la

participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la de los sectores social y privado en la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad. En este instrumento, se induce a las instancias de los tres órdenes de Gobierno, a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los Ayuntamientos, para elevar su capacidad de respuesta gubernamental en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

- 5.- En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer las bases de la coordinación de acciones que realizan los tres niveles de Gobierno, a fin de adoptar las medidas que permitan obtener máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y de éste proyectarlo al interior del COPLADES, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 6.- Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V, 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; 25, 25-E, 79 fracción XVI y 136 fracciones XVI Y XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 99 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 59 fracción III y 37 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, las partes celebran el presente "Acuerdo de Coordinación", conviniendo obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para operar el Programa de Coordinación Especial para el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Agua Prieta, que será constituido en el marco de la legislación vigente en el Estado.

SEGUNDA.- La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Agua Prieta, estará a cargo y será responsabilidad del Contralor Municipal.

TERCERA.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos vigentes, el Contralor Municipal tendrá como función central, la vigilancia del uso correcto de los recursos que la Federación y "El Estado" transfieran a "El Municipio", con base en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo. Por lo que hace a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CUARTA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y su órgano responsable, correrán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA.- Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control Y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a:

- I.- Participar en coordinación con "El Estado" en la integración y operación, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo

Municipal, del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Control y Evaluación.

- II.- Establecer y mantener, como instancia permanente de vigilancia del uso correcto de los recursos que le transfieran la Federación y "El Estado" para su administración, un órgano municipal de control, asignándole los recursos humanos y financieros que sean necesarios para su establecimiento y operación permanente. En lo que se refiere a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.
- III.- Promover la participación decidida de los Comités de Solidaridad en la aplicación, vigilancia, control y destino de los recursos públicos y así coadyuvar al fortalecimiento de la Contraloría Social en Solidaridad.
- IV.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en las actividades para la realización del Inventario Estatal de Obra Pública, apoyando para ello la promoción que se realice en las comunidades de su Municipio y coadyuvando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras.
- V.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en el establecimiento y operación del subsistema de atención a quejas y denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos federales, estatales o municipales. Así mismo, a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, proporcionará a "El Estado" por conducto de dicha dependencia, los informes relativos al estado procesal que guarden las quejas o denuncias relacionadas con servidores públicos municipales.
- VI.- Cooperar con "El Estado", en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que hayan sido transferidos a "El Municipio" para su administración, proporcionando a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la información y documentación que éste le solicite.
- VII.- Proporcionar a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando ésta lo solicite, el Padrón de Servidores Públicos Municipales que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentren obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
- VIII.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Estado".

SEXTA.- Para auxiliar en el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a:

- I.- Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación y operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- II.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para el Seguimiento y Evaluación Operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- III.- En caso justificado, y a solicitud de "El Municipio", gestionar

el apoyo financiero para la operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

- IV.- Auxiliar a "El Municipio" en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación del Gasto Público.
- V.- Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en las áreas de control, fiscalización y evaluación que correspondan a "El Estado".
- VI.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para orientar su participación en la vigilancia y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en la implantación de programas.
- VII.- Dar a conocer a "El Municipio" el Acuerdo de Coordinación para apoyar el uso eficiente de la inversión rural ociosa, y otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se prevean en el levantamiento del Inventario Municipal de Obra Pública.
- VIII.- Promover y orientar la participación de "El Municipio" en el establecimiento y operación del subsistema municipal de atención a quejas y denuncias, para lo cual "El Estado" le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales o estatales se realizarán en el territorio Municipal. Así mismo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, turnará a "El Municipio" las quejas y denuncias que se reciban contra servidores públicos municipales para que les dé el debido seguimiento.
- IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio" para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o "El Estado" le transfieran para su administración.
- X.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Municipio".

SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", en el marco del programa de Contraloría Social en Solidaridad, se coordinarán para la correcta instrumentación de las acciones de apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los programas de Solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria de Contraloría Social en Solidaridad.

OCTAVA.- "El Municipio" con el apoyo de "El Estado", instruirá a los Delegados Municipales a manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

NOVENA.- En el caso de transferencia de recursos de "El Estado" a "El Municipio" para el apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema, éstos quedarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables a la transferencias de fondos que conceda "El Estado" de acuerdo a los lineamientos establecidos. En este caso "El Municipio" se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo conforme al calendario aprobado.

DECIMA.- En lo que se refiere al gasto federal transferido a "El Estado" y a "El Municipio", en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será la Contraloría Municipal el enlace operativo entre Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, "El Municipio" se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "El Estado" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando se le solicite.

DECIMA PRIMERA.- "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal; solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido a "El Municipio".

DECIMA SEGUNDA.- A petición fundada de "El Estado", "El Municipio" se compromete auditar a las dependencias y entidades municipales, y cuando su capacidad administrativa no sea suficiente, a permitir que "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, realice esta actividad y le informe de los resultados, procediendo "El Municipio", en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales.

DECIMA TERCERA.- A solicitud fundada de "El Municipio", "El Estado" se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio de "El Municipio", y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Único de Desarrollo, informado dicha Secretaría sobre los resultados obtenidos, al Ejecutivo del Estado y a "El Municipio".

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido a "El Municipio" en el marco del Convenio Único de Desarrollo, el Secretario de la Contraloría General del Estado, por parte de "El Estado", y el Contralor Municipal, por parte de "El Municipio", serán los enlaces operativos.

DECIMA QUINTA.- La partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio y en la legislación estatal y municipal vigente en la materia.

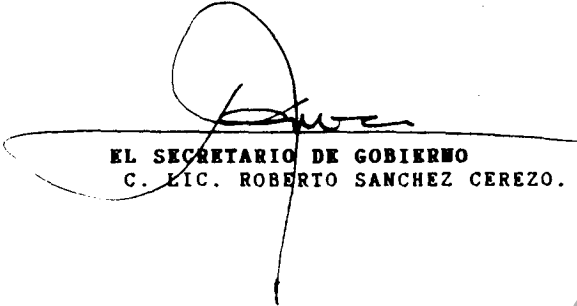
DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan al mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Agua Prieta, Sonora, a 28 de octubre de 1992.




EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



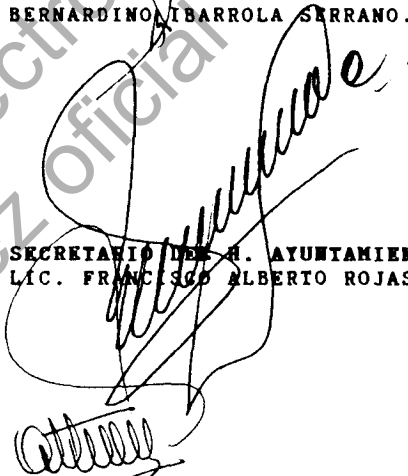
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. BERNARDINO BARROLA SERRANO.



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO
C. LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. FRANCISCO ALBERTO ROJAS BURROLA.



EL CONTRALOR MUNICIPAL
C. C.P. ROBERTO OTHON COTA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICS. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ANGEL ROBINSON BOURS URREA, LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVL LOPEZ Y EL C.P. SAMUEL MUÑOZ RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL CUAL SUJETAN AL TERROR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, considerando también la participación que corresponda a los municipios.

2.- El Convenio Unico de Desarrollo, ratificado cada año por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador del Estado, tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, propendiendo con todo ello a la obtención de una sociedad más igualitaria.

En el Convenio Unico de Desarrollo se prevee la realización de Programas de Coordinación Especial, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República, referente a establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental, que permita hacer eficiente la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 16 de diciembre de 1991, el C. Gobernador del Estado y la C. Secretaría de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación en el que se establecen las bases para la realización del Programa de Coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", y paralelamente, apoyar y asesorar permanente y sistemáticamente al Ejecutivo Estatal y, a través de él a los municipios, para implementar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten, así como adecuar, fortalecer y operar en esos niveles, organismos de control del gasto público, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.

4.- Con fecha 14 de Agosto de 1992 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social "Estado-Municipio", entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, en el que se establece el fortalecimiento de la Planeación Democrática para el Desarrollo Integral del Estado y en la cual se sustentan la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la de

los sectores social y privado en la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad. En este instrumento, se induce a las instancias de los tres órdenes de Gobierno, a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los Ayuntamientos, para elevar su capacidad de respuesta gubernamental en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

- 5.- En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer las bases de la coordinación de acciones que realizan los tres niveles de Gobierno, a fin de adoptar las medidas que permitan obtener máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y de éste proyectarlo al interior del COPLADES, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 6.- Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V, 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; 25, 25-E, 79 fracción XVI y 136 fracciones XVI Y XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 92 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 59 fracción III y 37 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, las partes celebran el presente "Acuerdo de Coordinación", conviniendo obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para operar el Programa de Coordinación Especial para el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Navojoa, que será constituido en el marco de la legislación vigente en el Estado.

SEGUNDA.- La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Navojoa, estará a cargo y será responsabilidad del Contralor Municipal.

TERCERA.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos vigentes, el Contralor Municipal tendrá como función central, la vigilancia del uso correcto de los recursos que la Federación y "El Estado" transfieran a "El Municipio", con base en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo. Por lo que hace a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CUARTA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y su Órgano responsable, correrán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA.- Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control Y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a:

- I.- Participar en coordinación con "El Estado" en la integración y operación, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, del Sistema Municipal de Control y Evaluación

Gubernamental, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Control y Evaluación.

- II.- Establecer y mantener, como instancia permanente de vigilancia del uso correcto de los recursos que le transfieran la Federación y "El Estado" para su administración, un órgano municipal de control, asignándole los recursos humanos y financieros que sean necesarios para su establecimiento y operación permanente. En lo que se refiere a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.
- III.- Promover la participación decidida de los Comités de Solidaridad en la aplicación, vigilancia, control y destino de los recursos públicos y así coadyuvar al fortalecimiento de la Contraloría Social en Solidaridad.
- IV.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en las actividades para la realización del Inventario Estatal de Obra Pública, apoyando para ello la promoción que se realice en las comunidades de su Municipio y coadyuvando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras.
- V.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en el establecimiento y operación del subsistema de atención a quejas y denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos federales, estatales o municipales. Así mismo, a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, proporcionará a "El Estado" por conducto de dicha dependencia, los informes relativos al estado procesal que guarden las quejas o denuncias relacionadas con servidores públicos municipales.
- VI.- Cooperar con "El Estado", en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que hayan sido transferidos a "El Municipio" para su administración, proporcionando a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la información y documentación que éste le solicite.
- VII.- Proporcionar a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando ésta lo solicite, el Padrón de Servidores Públicos Municipales que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentren obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
- VIII.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Estado".

SEXTA.- Para auxiliar en el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a:

- I.- Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación y operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- II.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para el Seguimiento y Evaluación Operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- III.- En caso justificado, y a solicitud de "El Municipio", gestionar el apoyo financiero para la operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

- IV.- Auxiliar a "El Municipio" en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación del Gasto Público.
- V.- Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en las áreas de control, fiscalización y evaluación que correspondan a "El Estado".
- VI.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para orientar su participación en la vigilancia y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en la implantación de programas.
- VII.- Dar a conocer a "El Municipio" el Acuerdo de Coordinación para apoyar el uso eficiente de la inversión rural ociosa, y otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se prevean en el levantamiento del Inventario Municipal de Obra Pública.
- VIII.- Promover y orientar la participación de "El Municipio" en el establecimiento y operación del subsistema municipal de atención a quejas y denuncias, para lo cual "El Estado" le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales o estatales se realizarán en el territorio Municipal. Así mismo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, turnará a "El Municipio" las quejas y denuncias que se reciban contra servidores públicos municipales para que les dé el debido seguimiento.
- IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio" para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o "El Estado" le transfieran para su administración.
- X.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Municipio".

SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", en el marco del programa de Contraloría Social en Solidaridad, se coordinarán para la correcta instrumentación de las acciones de apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los programas de Solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria de Contraloría Social en Solidaridad.

OCTAVA.- "El Municipio" con el apoyo de "El Estado", instruirá a los Delegados Municipales a manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

NOVENA.- En el caso de transferencia de recursos de "El Estado" a "El Municipio" para el apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema, éstos quedarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables a la transferencias de fondos que conceda "El Estado" de acuerdo a los lineamientos establecidos. En este caso "El Municipio" se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo conforme al calendario aprobado.

DECIMA.- En lo que se refiera al gasto federal transferido a "El Estado" y a "El Municipio", en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será la Contraloría Municipal el enlace operativo entre Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, "El Municipio" se compromete a llevar conta-

bilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "El Estado" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando se le solicite.

DECIMA PRIMERA.- "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal; solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido a "El Municipio".

DECIMA SEGUNDA.- A petición fundada de "El Estado", "El Municipio" se compromete auditar a las dependencias y entidades municipales, y cuando su capacidad administrativa no sea suficiente, a permitir que "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, realice esta actividad y le informe de los resultados, procediendo "El Municipio", en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales.

DECIMA TERCERA.- A solicitud fundada de "El Municipio", "El Estado" se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio de "El Municipio", y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Único de Desarrollo, informado dicha Secretaría sobre los resultados obtenidos, al Ejecutivo del Estado y a "El Municipio".

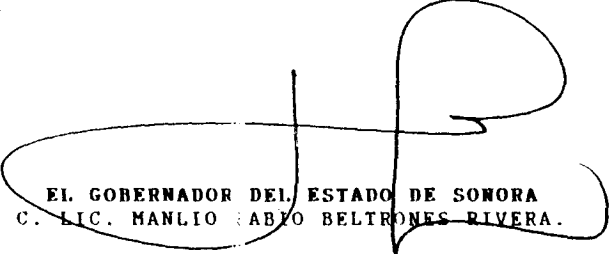
DECIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido a "El Municipio" en el marco del Convenio Único de Desarrollo, el Secretario de la Contraloría General del Estado, por parte de "El Estado", y el Contralor Municipal, por parte de "El Municipio", serán los enlaces operativos.

DECIMA QUINTA.- La partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio y en la legislación estatal y municipal vigente en la materia.


DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los establecido en los preceptos y lineamientos que originan al mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Navojoa, Sonora, a 21 de octubre de 1992.



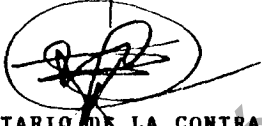
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
C. LIC. MANLIO RABO BELTRONES RIVERA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.




EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. ANGEL ROBINSON BOURS URREA.



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO
C. LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ.



EL CONTRALOR MUNICIPAL
C. C.P. SAMUEL MUÑOZ RAMOS.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICS. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, REPRESENTADO POR LOS CC. FAUSTINO FRANCISCO FELIX ESCALANTE, LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOZA Y EL C.P. ALFREDO CAMOU GANDARA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, considerando también la participación que corresponda a los municipios.

2.- El Convenio Unico de Desarrollo, ratificado cada año por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador del Estado, tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, propendiendo con todo ello a la obtención de una sociedad más igualitaria.

En el Convenio Unico de Desarrollo se prevee la realización de Programas de Coordinación Especial, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República, referente a establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental, que permita hacer eficiente la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 16 de diciembre de 1991, el C. Gobernador del Estado y la C. Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación en el que se establecen las bases para la realización del Programa de Coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", y paralelamente, apoyar y asesorar permanente y sistemáticamente al Ejecutivo Estatal y, a través de él a los municipios, para implementar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten, así como adecuar, fortalecer y operar en esos niveles, organismos de control del gasto público, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.

4.- Con fecha 14 de Agosto de 1992 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social "Estado-Municipio", entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, en el que se establece el fortalecimiento de la Planeación Democrática para el Desarrollo Integral del Estado y en la cual se sustentan la

participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la de los sectores social y privado en la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad. En este instrumento, se induce a las instancias de los tres órdenes de Gobierno, a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los Ayuntamientos, para elevar su capacidad de respuesta gubernamental en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

- 5.- En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer las bases de la coordinación de acciones que realizan los tres niveles de Gobierno, a fin de adoptar las medidas que permitan obtener máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y de éste proyectarlo al interior del COPLADES, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 6.- Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V, 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; 25, 25-E, 79 fracción XVI y 136 fracciones XVI Y XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 90 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 59 fracción III y 37 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, las partes celebran el presente "Acuerdo de Coordinación", conviniendo obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para operar el Programa de Coordinación Especial para el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Cajeme, que será constituido en el marco de la legislación vigente en el Estado.

SEGUNDA.- La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Cajeme, estará a cargo y será responsabilidad del Contralor Municipal.

TERCERA.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos vigentes, el Contralor Municipal tendrá como función central, la vigilancia del uso correcto de los recursos que la Federación y "El Estado" transfieran a "El Municipio", con base en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo. Por lo que hace a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CUARTA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y su órgano responsable, correrán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA.- Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control Y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a:

- I.- Participar en coordinación con "El Estado" en la integración y operación, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo

Municipal, del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Control y Evaluación.

- II.- Establecer y mantener, como instancia permanente de vigilancia del uso correcto de los recursos que le transfieran la Federación y "El Estado" para su administración, un órgano municipal de control, asignándole los recursos humanos y financieros que sean necesarios para su establecimiento y operación permanente. En lo que se refiere a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.
 - III.- Promover la participación decidida de los Comités de Solidaridad en la aplicación, vigilancia, control y destino de los recursos públicos y así coadyuvar al fortalecimiento de la Contraloría Social en Solidaridad.
 - IV.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en las actividades para la realización del Inventario Estatal de Obra Pública, apoyando para ello la promoción que se realice en las comunidades de su Municipio y coadyuvando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras.
 - A.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en el establecimiento y operación del subsistema de atención a quejas y denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos federales, estatales o municipales. Así mismo, a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, proporcionará a "El Estado" por conducto de dicha dependencia, los informes relativos al estado procesal que guarden las quejas o denuncias relacionadas con servidores públicos municipales.
 - VI.- Cooperar con "El Estado" en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que hayan sido transferidos a "El Municipio" para su administración, proporcionando a "El Estado" por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la información y documentación que éste le solicite.
 - VII.- Proporcionar a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando ésta lo solicite, el Padrón de Servidores Públicos Municipales que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentren obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
 - VIII.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Estado".
- SEXTA.- Para auxiliar en el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a:
- I.- Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación y operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
 - II.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para el Seguimiento y Evaluación Operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
 - III.- En caso justificado, y a solicitud de "El Municipio", gestionar

- el apoyo financiero para la operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- IV.- Auxiliar a "El Municipio" en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación del Gasto Público.
- V.- Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en las áreas de control, fiscalización y evaluación que correspondan a "El Estado".
- VI.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para orientar su participación en la vigilancia y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en la implantación de programas.
- VII.- Dar a conocer a "El Municipio" el Acuerdo de Coordinación para apoyar el uso eficiente de la inversión rural ociosa, y otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se prevean en el levantamiento del Inventario Municipal de Obra Pública.
- VIII.- Promover y orientar la participación de "El Municipio" en el establecimiento y operación del subsistema municipal de atención a quejas y denuncias, para lo cual "El Estado" le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales o estatales se realizarán en el territorio Municipal. Así mismo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, turnará a "El Municipio" las quejas y denuncias que se reciban contra servidores públicos municipales para que les dé el debido seguimiento.
- IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio" para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o "El Estado" le transfieren para su administración.
- X.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Municipio".

SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", en el marco del programa de Contraloría Social en Solidaridad, se coordinarán para la correcta instrumentación de las acciones de apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los programas de Solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria de Contraloría Social en Solidaridad.

OCTAVA.- "El Municipio" con el apoyo de "El Estado", instruirá a los Delegados Municipales a manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

NOVENA.- En el caso de transferencia de recursos de "El Estado" a "El Municipio" para el apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema, éstos quedarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables a la transferencias de fondos que conceda "El Estado" de acuerdo a los lineamientos establecidos. En este caso "El Municipio" se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo conforme al calendario aprobado.

DECIMA.- En lo que se refiere al gasto federal transferido a "El Estado" y a "El Municipio", en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será la Contraloría Municipal el enlace operativo entre Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, "El Municipio" se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "El Estado" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando se le solicite.

DECIMA PRIMERA.- "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal; solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido a "El Municipio".

DECIMA SEGUNDA.- A petición fundada de "El Estado", "El Municipio" se compromete auditar a las dependencias y entidades municipales, y cuando su capacidad administrativa no sea suficiente, a permitir que "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, realice esta actividad y le informe de los resultados, procediendo "El Municipio", en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales.

DECIMA TERCERA.- A solicitud fundada de "El Municipio", "El Estado" se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio de "El Municipio", y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Unico de Desarrollo, informado dicha Secretaría sobre los resultados obtenidos, al Ejecutivo del Estado y a "El Municipio".

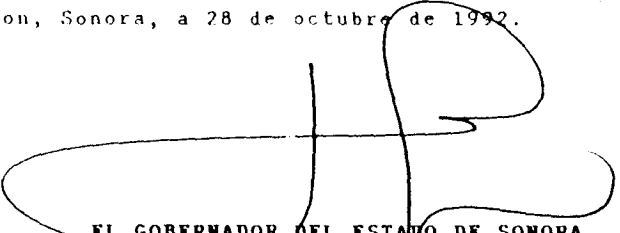
DECIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido a "El Municipio" en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, el Secretario de la Contraloría General del Estado, por parte de "El Estado", y el Contralor Municipal, por parte de "El Municipio", serán los enlaces operativos.

DECIMA QUINTA.- La partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, normalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio y en la legislación estatal y municipal vigente en la materia.

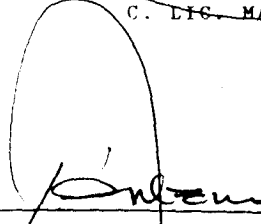
DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los establecido en los preceptos y lineamientos que originan al mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Ciudad Obregon, Sonora, a 28 de octubre de 1992.



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



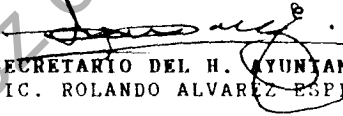
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.




EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. FAUSTINO FRANCISCO FELIX ESCALANTE



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO
C. LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOZA.



EL CONTRALOR MUNICIPAL
C. C.P. ALFREDO CAMOU GANDARA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICS. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO". Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR MAYER SOTO, LIC. RODOLFO MORENO DURAZO Y EL C.P. HUMBERTO RAMIREZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, considerando también la participación que corresponda a los municipios.
- 2.- El Convenio Unico de Desarrollo, ratificado cada año por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador del Estado, tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, propendiendo con todo ello a la obtención de una sociedad más igualitaria.

En el Convenio Unico de Desarrollo se prevee la realización de Programas de Coordinación Especial, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado.
- 3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República, referente a establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental, que permita hacer eficiente la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 16 de diciembre de 1991, el C. Gobernador del Estado y la C. Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación en el que se establecen las bases para la realización del Programa de Coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", y paralelamente, apoyar y asesorar permanente y sistemáticamente al Ejecutivo Estatal y, a través de él a los municipios, para implementar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten, así como adecuar, fortalecer y operar en esos niveles, organismos de control del gasto público, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.
- 4.- Con fecha 14 de Agosto de 1992 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social "Estado-Municipio", entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, en el que se establece el fortalecimiento de la Planeación Democrática para el Desarrollo Integral del Estado y en la cual se sustentan la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la de los sectores social y privado en la ejecución del Programa Nacional

de Solidaridad. En este instrumento, se induce a las instancias de los tres órdenes de Gobierno, a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los Ayuntamientos, para elevar su capacidad de respuesta gubernamental en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

- 5.- En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer las bases de la coordinación de acciones que realizan los tres niveles de Gobierno, a fin de adoptar las medidas que permitan obtener máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y de éste proyectarlo al interior del COPLADES, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 6.- Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V, 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; 25, 25-E, 79 fracción XVI y 136 fracciones XVI Y XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 99 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 59 fracción III y 37 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, las partes celebran el presente "Acuerdo de Coordinación", conviniendo obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para operar el Programa de Coordinación Especial para el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Nogales, que será constituido en el marco de la legislación vigente en el Estado.

SEGUNDA.- La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Nogales, estará a cargo y será responsabilidad del Contralor Municipal.

TERCERA.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos vigentes, el Contralor Municipal tendrá como función central, la vigilancia del uso correcto de los recursos que la Federación y "El Estado" transfieran a "El Municipio", con base en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo. Por lo que hace a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CUARTA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y su órgano responsable, correrán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA.- Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control Y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a:

- I.- Participar en coordinación con "El Estado" en la integración y operación, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Control y Evaluación.

- II.- Establecer y mantener, como instancia permanente de vigilancia del uso correcto de los recursos que le transfieran la Federación y "El Estado" para su administración, un órgano municipal de control, asignándole los recursos humanos y financieros que sean necesarios para su establecimiento y operación permanente. En lo que se refiere a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.
- III.- Promover la participación decidida de los Comités de Solidaridad en la aplicación, vigilancia, control y destino de los recursos públicos y así coadyuvar al fortalecimiento de la Contraloría Social en Solidaridad.
- IV.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en las actividades para la realización del Inventario Estatal de Obra Pública, apoyando para ello la promoción que se realice en las comunidades de su Municipio y coadyuvando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras.
- V.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en el establecimiento y operación del subsistema de atención a quejas y denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos federales, estatales o municipales. Así mismo, a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, proporcionará a "El Estado" por conducto de dicha dependencia, los informes relativos al estado procesal que guarden las quejas o denuncias relacionadas con servidores públicos municipales.
- VI.- Cooperar con "El Estado", en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que hayan sido transferidos a "El Municipio" para su administración, proporcionando a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la información y documentación que éste le solicite.
- VII.- Proporcionar a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando ésta lo solicite, el Padrón de Servidores Públicos Municipales que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentren obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
- VIII.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Estado".
- SEXTA.-** Para auxiliar en el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a:
- I.- Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación y operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- II.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para el Seguimiento y Evaluación Operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- III.- En caso justificado, y a solicitud de "El Municipio", gestionar el apoyo financiero para la operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- IV.- Auxiliar a "El Municipio" en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación del Gasto Público.

- V.- Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en las áreas de control, fiscalización y evaluación que correspondan a "El Estado".
- VI.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para orientar su participación en la vigilancia y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en la implantación de programas.
- VII.- Dar a conocer a "El Municipio" el Acuerdo de Coordinación para apoyar el uso eficiente de la inversión rural ociosa, y otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se prevean en el levantamiento del Inventario Municipal de Obra Pública.
- VIII.- Promover y orientar la participación de "El Municipio" en el establecimiento y operación del subsistema municipal de atención a quejas y denuncias, para lo cual "El Estado" le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales o estatales se realizarán en el territorio Municipal. Así mismo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, turnará a "El Municipio" las quejas y denuncias que se reciban contra servidores públicos municipales para que les dé el debido seguimiento.
- IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio" para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o "El Estado" le transfieran para su administración.
- X.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Municipio".

SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", en el marco del programa de Contraloría Social en Solidaridad, se coordinarán para la correcta instrumentación de las acciones de apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los programas de Solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria de Contraloría Social en Solidaridad.

OCTAVA.- "El Municipio" con el apoyo de "El Estado", instruirá a los Delegados Municipales a manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

NOVENA.- En el caso de transferencia de recursos de "El Estado" a "El Municipio" para el apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema, éstos quedarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables a la transferencias de fondos que conceda "El Estado" de acuerdo a los lineamientos establecidos. En este caso "El Municipio" se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo conforme al calendario aprobado.

DECIMA.- En lo que se refiere al gasto federal transferido a "El Estado" y a "El Municipio", en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será la Contraloría Municipal el enlace operativo entre Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, "El Municipio" se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra. Se compromete

también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "El Estado" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando se le solicite.

DECIMA PRIMERA.- "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal; solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido a "El Municipio".

DECIMA SEGUNDA.- A petición fundada de "El Estado, "El Municipio" se compromete auditar a las dependencias y entidades municipales, y cuando su capacidad administrativa no sea suficiente, a permitir que "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, realice esta actividad y le informe de los resultados, procediendo "El Municipio", en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales.

DECIMA TERCERA.- A solicitud fundada de "El Municipio", "El Estado" se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio de "El Municipio", y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Unico de Desarrollo, informado dicha Secretaría sobre los resultados obtenidos, al Ejecutivo del Estado y a "El Municipio".

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido a "El Municipio" en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, el Secretario de la Contraloría General del Estado, por parte de "El Estado", y el Contralor Municipal, por parte de "El Municipio", serán los enlaces operativos.

DECIMA QUINTA.- La partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio y en la legislación estatal y municipal vigente en la materia.

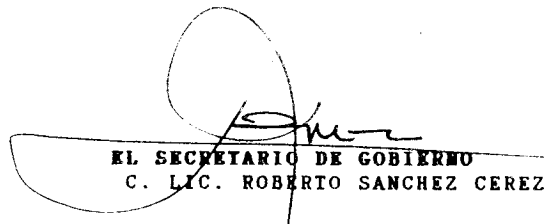
DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los establecido en los preceptos y lineamientos que originan al mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Nogales, Sonora, a 28 de octubre de 1992.



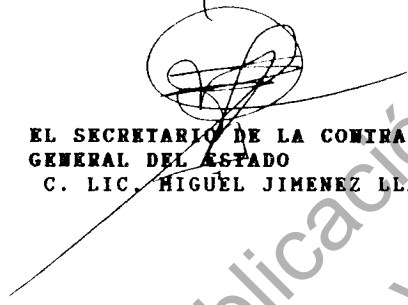
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



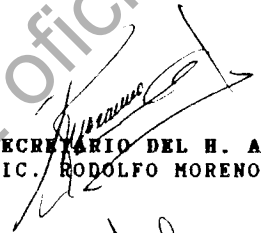
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. HECTOR MAYER SOTO.



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO
C. LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. RODOLFO MORENO DURAZO.



EL CONTRALOR MUNICIPAL
C. C.P. HUMBERTO RAMIREZ RUIZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICs. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUATIMOC YBERRI GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE Y ENRIQUE SAVE MONGE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR INTERNO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 6 de enero de 1933 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, considerando también la participación que corresponda a los municipios.
- 2.- El Convenio Unico de Desarrollo, ratificado cada año por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador del Estado, tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, propendiendo con todo ello a la obtención de una sociedad más igualitaria.

En el Convenio Unico de Desarrollo se prevee la realización de Programas de Coordinación Especial, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado.

- 3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República, referente a establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental, que permita hacer eficiente la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 16 de diciembre de 1991, el C. Gobernador del Estado y la C. Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación en el que se establecen las bases para la realización del Programa de Coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", y paralelamente, apoyar y asesorar permanente y sistemáticamente al Ejecutivo Estatal y, a través de él a los municipios, para implementar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten, así como adecuar, fortalecer y operar en esos niveles, organismos de control del gasto público, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.
- 4.- Con fecha 14 de Agosto de 1992 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social "Estado-Municipio", entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, en el que se establece el fortalecimiento de la Planeación Democrática para el Desarrollo Integral del Estado y en la cual se sustentan la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la de

los sectores social y privado en la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad. En este instrumento, se induce a las instancias de los tres órdenes de Gobierno, a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los Ayuntamientos, para elevar su capacidad de respuesta gubernamental en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

- 5.- En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer las bases de la coordinación de acciones que realizan los tres niveles de Gobierno, a fin de adoptar las medidas que permitan obtener máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y de éste proyectarlo al interior del COPLADES, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 6.- Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V, 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; 25, 25-E, 79 fracción XVI y 136 fracciones XVI Y XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 99 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 59 fracción III y 37 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, las partes celebran el presente "Acuerdo de Coordinación", conviniendo obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para operar el Programa de Coordinación Especial para el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Hermosillo, que será constituido en el marco de la legislación vigente en el Estado.

SEGUNDA.- La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Hermosillo, estará a cargo y será responsabilidad del Contralor Interno.

TERCERA.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos vigentes, el Contralor Interno tendrá como función central, la vigilancia del uso correcto de los recursos que la Federación y "El Estado" transfieran a "El Municipio", con base en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo. Por lo que hace a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CUARTA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y su órgano responsable, correrán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA.- Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control Y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a:

- I.- Participar en coordinación con "El Estado" en la integración y operación, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, del Sistema Municipal de Control y Evaluación

Gubernamental, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad Municipal de Control y Evaluación.

- II.- Establecer y mantener, como instancia permanente de vigilancia del uso correcto de los recursos que le transfieran la Federación y "El Estado" para su administración, un órgano municipal de control, asignándole los recursos humanos y financieros que sean necesarios para su establecimiento y operación permanente. En lo que se refiere a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.
- III.- Promover la participación decidida de los Comités de Solidaridad en la aplicación, vigilancia, control y destino de los recursos públicos y así coadyuvar al fortalecimiento de la Contraloría Social en Solidaridad.
- IV.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en las actividades para la realización del Inventario Estatal de Obra Pública, apoyando para ello la promoción que se realice en las comunidades de su Municipio y coadyuvando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras.
- V.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en el establecimiento y operación del subsistema de atención a quejas y denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos federales, estatales o municipales. Así mismo, a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, proporcionará a "El Estado" por conducto de dicha dependencia, los informes relativos al estado procesal que guarden las quejas o denuncias relacionadas con servidores públicos municipales.
- VI.- Cooperar con "El Estado", en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que hayan sido transferidos a "El Municipio" para su administración, proporcionando a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la información y documentación que éste le solicite.
- VII.- Proporcionar a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando ésta lo solicite, el Padrón de Servidores Públicos Municipales que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentren obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
- VIII.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Estado".

SEXTA.- Para auxiliar en el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a:

- I.- Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación y operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- II.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para el Seguimiento y Evaluación Operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- III.- En caso justificado, y a solicitud de "El Municipio", gestionar el apoyo financiero para la operación del Sistema Municipal de

Control y Evaluación Gubernamental.

- IV.- Auxiliar a "El Municipio" en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación del Gasto Público.
- V.- Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en las áreas de control, fiscalización y evaluación que correspondan a "El Estado".
- VI.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para orientar su participación en la vigilancia y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en la implantación de programas.
- VII.- Dar a conocer a "El Municipio" el Acuerdo de Coordinación para apoyar el uso eficiente de la inversión rural ociosa, y otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se prevean en el levantamiento del Inventario Municipal de Obra Pública.
- VIII.- Promover y orientar la participación de "El Municipio" en el establecimiento y operación del subsistema municipal de atención a quejas y denuncias, para lo cual "El Estado" le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales o estatales se realizarán en el territorio Municipal. Así mismo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, turnará a "El Municipio" las quejas y denuncias que se reciban contra servidores públicos municipales para que les dé el debido seguimiento.
- IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio" para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o "El Estado" le transfieran para su administración.
- X.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Municipio".

SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", en el marco del programa de Contraloría Social en Solidaridad, se coordinarán para la correcta instrumentación de las acciones de apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los programas de Solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria de Contraloría Social en Solidaridad.

OCTAVA.- "El Municipio" con el apoyo de "El Estado", instruirá a los Delegados Municipales a manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

NOVENA.- En el caso de transferencia de recursos de "El Estado" a "El Municipio" para el apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema, éstos quedarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables a la transferencias de fondos que conceda "El Estado" de acuerdo a los lineamientos establecidos. En este caso "El Municipio" se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo conforme al calendario aprobado.

DECIMA.- En lo que se refiere al gasto federal transferido a "El Estado" y a "El Municipio", en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será la Contraloría Interna el enlace operativo entre Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, "El Municipio" se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "El Estado" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando se le solicite.

DECIMA PRIMERA.- "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Interna; solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido a "El Municipio".

DECIMA SEGUNDA.- A petición fundada de "El Estado", "El Municipio" se compromete auditar a las dependencias y entidades municipales, y cuando su capacidad administrativa no sea suficiente, a permitir que "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, realice esta actividad y le informe de los resultados, procediendo "El Municipio", en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales.

DECIMA TERCERA.- A solicitud fundada de "El Municipio", "El Estado" se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio de "El Municipio", y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Único de Desarrollo, informado dicha Secretaría sobre los resultados obtenidos, al Ejecutivo del Estado y a "El Municipio".

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido a "El Municipio" en el marco del Convenio Único de Desarrollo, el Secretario de la Contraloría General del Estado, por parte de "El Estado", y el Contralor Interno, por parte de "El Municipio", serán los enlaces operativos.

DECIMA QUINTA.- La partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio y en la legislación estatal y municipal vigente en la materia.

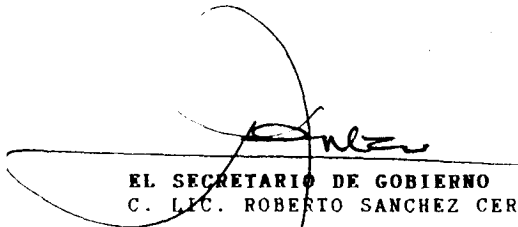
DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los establecido en los preceptos y lineamientos que originan al mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 1992.




EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. GUATIMOC YBERRI GONZALEZ



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO
C. LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE



EL CONTRALOR INTERNO
C. ENRIQUE SAVE MONGE.

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LICs. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, ROBERTO SANCHEZ CEREZO Y MIGUEL JIMENEZ LLAMAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. FELIPE RIVADENEYRA Y SAURI, LIC. ARMANDO SAUCEDO MONARQUE Y EL C.P. MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN ESTABLECER UN ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, considerando también la participación que corresponda a los municipios.
- 2.- El Convenio Unico de Desarrollo, ratificado cada año por el C. Presidente de la República y el C. Gobernador del Estado, tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, propendiendo con todo ello a la obtención de una sociedad más igualitaria.

En el Convenio Unico de Desarrollo se prevee la realización de Programas de Coordinación Especial, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado.
- 3.- Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del C. Presidente de la República, referente a establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación Gubernamental, que permita hacer eficiente la administración de todos los órdenes de Gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 16 de diciembre de 1991, el C. Gobernador del Estado y la C. Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación en el que se establecen las bases para la realización del Programa de Coordinación especial denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental", y paralelamente, apoyar y asesorar permanente y sistemáticamente al Ejecutivo Estatal y, a través de él a los municipios, para implementar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten, así como adecuar, fortalecer y operar en esos niveles, organismos de control del gasto público, en lo que se refiere a su asignación, ejercicio y comprobación.
- 4.- Con fecha 14 de Agosto de 1992 se suscribió el Convenio de Desarrollo Social "Estado-Municipio", entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el que se establece el fortalecimiento de la Planeación Democrática para el Desarrollo Integral del Estado y en la cual se sustentan la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la de los sectores social y privado en la ejecución del Programa Nacional

de Solidaridad. En este instrumento, se induce a las instancias de los tres órdenes de Gobierno, a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los Ayuntamientos, para elevar su capacidad de respuesta gubernamental en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

- 5.- En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer las bases de la coordinación de acciones que realizan los tres niveles de Gobierno, a fin de adoptar las medidas que permitan obtener máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y de éste proyectarlo al interior del COPLADES, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 6.- Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V, 33 y 34 fracción V de la Ley de Planeación; 25, 25-E, 79 fracción XVI y 136 fracciones XVI Y XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 99 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 59 fracción III y 37 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, las partes celebran el presente "Acuerdo de Coordinación", conviniendo obligarse conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para operar el Programa de Coordinación Especial para el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Guaymas, que será constituido en el marco de la legislación vigente en el Estado.

SEGUNDA. - La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Guaymas, estará a cargo y será responsabilidad del Contralor Municipal.

TERCERA. - Sin perjuicio de las atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos vigentes, el Contralor Municipal tendrá como función central, la vigilancia del uso correcto de los recursos que la Federación y "El Estado" transfieran a "El Municipio", con base en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo. Por lo que hace a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.

CUARTA. - Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y su órgano responsable, correrán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. - Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control Y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a:

- I.- Participar en coordinación con "El Estado" en la integración y operación, en el seno del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, así como en la organización y funcionamiento de

la Unidad Municipal de Control y Evaluación.

- II.- Establecer y mantener, como instancia permanente de vigilancia del uso correcto de los recursos que le transfieran la Federación y "El Estado" para su administración, un órgano municipal de control, asignándole los recursos humanos y financieros que sean necesarios para su establecimiento y operación permanente. En lo que se refiere a los recursos propios de "El Municipio", se estará a lo que dispone al efecto la Ley Orgánica de Administración Municipal.
 - III.- Promover la participación decidida de los Comités de Solidaridad en la aplicación, vigilancia, control y destino de los recursos públicos y así coadyuvar al fortalecimiento de la Contraloría Social en Solidaridad.
 - IV.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en las actividades para la realización del Inventario Estatal de Obra Pública, apoyando para ello la promoción que se realice en las comunidades de su Municipio y coadyuando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras.
 - V.- Participar, conjuntamente con "El Estado", en el establecimiento y operación del subsistema de atención a quejas y denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos federales, estatales o municipales. Así mismo, a solicitud de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, proporcionará a "El Estado" por conducto de dicha dependencia, los informes relativos al estado procesal que guarden las quejas o denuncias relacionadas con servidores públicos municipales.
 - VI.- Cooperar con "El Estado", en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que hayan sido transferidos a "El Municipio" para su administración, proporcionando a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la información y documentación que éste le solicite.
 - VII.- Proporcionar a "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, cuando ésta lo solicite, el Padrón de Servidores Públicos Municipales que de acuerdo con las disposiciones legales se encuentren obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial.
 - VIII.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Estado".
- SEXTA.- Para auxiliar en el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a:
- I.- Proporcionar a "El Municipio" la asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación y operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
 - II.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para el Seguimiento y Evaluación Operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
 - III - En caso justificado, y a solicitud de "El Municipio", gestionar el apoyo financiero para la operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

- IV.- Auxiliar a "El Municipio" en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación del Gasto Público.
- V.- Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en las áreas de control, fiscalización y evaluación que correspondan a "El Estado".
- VI.- Proporcionar a "El Municipio" el apoyo técnico necesario para orientar su participación en la vigilancia y evaluación de las acciones que se lleven a cabo en la implantación de programas.
- VII.- Dar a conocer a "El Municipio" el Acuerdo de Coordinación para apoyar el uso eficiente de la inversión rural ociosa, y otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se prevean en el levantamiento del Inventario Municipal de Obra Pública.
- VIII.- Promover y orientar la participación de "El Municipio" en el establecimiento y operación del subsistema municipal de atención a quejas y denuncias, para lo cual "El Estado" le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales o estatales se realizarán en el territorio Municipal. Así mismo por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, turnará a "El Municipio" las quejas y denuncias que se reciban contra servidores públicos municipales para que les dé el debido seguimiento.
- IX.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio" para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o "El Estado" le transfieran para su administración.
- X.- Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con "El Municipio".

SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", en el marco del programa de Contraloría Social en Solidaridad, se coordinarán para la correcta instrumentación de las acciones de apoyo y orientación a los vocales de control y vigilancia de los programas de Solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria de Contraloría Social en Solidaridad.

OCTAVA.- "El Municipio" con el apoyo de "El Estado", instruirá a los Delegados Municipales a manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

NOVENA.- En el caso de transferencia de recursos de "El Estado" a "El Municipio" para el apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema, éstos quedarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables a la transferencias de fondos que conceda "El Estado" de acuerdo a los lineamientos establecidos. En este caso "El Municipio" se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo conforme al calendario aprobado.

DECIMA.- En lo que se refiere al gasto federal transferido a "El Estado" y a "El Municipio", en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será la Contraloría Municipal el enlace operativo entre Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, "El Municipio" se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "El Estado" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando se le solicite.

DECIMA PRIMERA.- "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal; solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que se detecten en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido a "El Municipio".

DECIMA SEGUNDA.- A petición fundada de "El Estado", "El Municipio" se compromete auditar a las dependencias y entidades municipales, y cuando su capacidad administrativa no sea suficiente, a permitir que "El Estado", por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, realice esta actividad y le informe de los resultados, procediendo "El Municipio", en su caso, a fincar las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales.

DECIMA TERCERA.- A solicitud fundada de "El Municipio", "El Estado" se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio de "El Municipio", y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Único de Desarrollo, informado dicha Secretaría sobre los resultados obtenidos, al Ejecutivo del Estado y a "El Municipio".

DECIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido a "El Municipio" en el marco del Convenio Único de Desarrollo, el Secretario de la Contraloría General del Estado, por parte de "El Estado", y el Contralor Municipal, por parte de "El Municipio", serán los enlaces operativos.

DECIMA QUINTA.- La partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Estado-Municipio y en la legislación estatal y municipal vigente en la materia.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan al mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Guaymas, Sonora, a 19 de octubre de 1992.



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
C. LIC. MANLIO (ABLO) BELTRONES RIVERA.



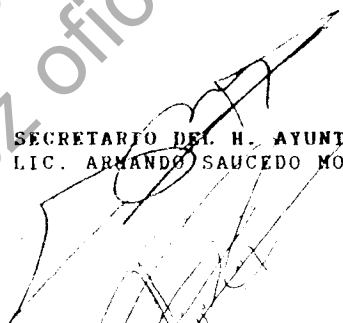
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
C. ING. FELIPE RIVAÑENEBRA Y SAURI.



EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO
C. LIC. MIGUEL JIMENEZ LLAMAS.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. ARMANDO SAUCEDO MONARQUE.



EL CONTRALOR MUNICIPAL
C. C.P. MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
	LUNES	MARTES MIERCOLES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.

REQUISITOS:

*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO